



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00112

Solicitante: Bancolombia S.A.

Deudor: William Santander Vélez 72259250

Señora Juez:

Doy cuenta a usted del presente proceso con los escritos de fecha 11 de junio de 2021 por medio del cual la apoderada de la parte demandante solicito, la terminación del presente tramite, cancelar la orden de captura del vehículo de placa JGO-299. Sírvase resolver.

Barranquilla, 18 de Junio de 2021

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO
SECRETARIA



Ejecución Por Pago Directo: RAD. 2021-00112

Solicitante: Bancolombia S.A.

Deudor: William Santander Vélez 72259250

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE BARRANQUILLA, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).-

Estando al despacho la anterior solicitud, se procede a resolver, previas las siguientes

CONSIDERACIONES

Por escrito de fecha 18 de junio de 2021, la apoderada de la parte demandante, solicito el levantamiento de la orden de inmovilización que pesa sobre el vehículo de Placas JGO-299.

El 10 de junio del 2021 el patrullero Manuel García quien está adscrito a la Secretaria de Tránsito y Transporte de Barranquilla, colocó el vehículo de placas JGO- 299 a disposición del Juzgado dejándolo en el parqueadero Captuacol.

Por ser procedente de conformidad con lo dispuesto en el Numeral 2° del art. 2.2.2.4.2.3 del decreto 1835 de 2015, el despacho ordenara la entrega del vehículo pluricitado al acreedor garantizado Bancolombia S.A

Teniendo en cuenta lo anteriormente escrito y cumplido como está el fin perseguido con el presente proceso, el despacho decretará su terminación y como consecuencia de ello se dejará sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo de placas JGO-299.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero Civil Municipal de Barranquilla,

RESUELVE

PRIMERO: Ordenar la entrega del vehículo al acreedor garantizado Bancolombia S.A.

SEGUNDO: Decretar la terminación de la presente solicitud de aprehensión y entrega del bien dado en garantía identificado como vehículo de Placas **JGO-299**, Motor: G4LAGP130616, CHASIS: KNADN411AH6092580, Línea: RIO UB EX, Modelo:2017, Color: ROJO, Marca: KIA, Clase: AUTOMOVIL, Carrocería: SEDAN, Cilindraje: 1248, Servicio PARTICULAR, Tipo de Combustible: GASOLINA, en la cual funge como acreedor garantizado BANCOLOMBIA S.A. con NIT: 890.903.938-8 y como garante el señor WILLIAM SANTANDER VELEZ identificado con C.C. N° 72.259.250.



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado 3° Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla

SIGCMA

TERCERO: Dejar sin efecto la solicitud de aprehensión que pesa sobre el vehículo anteriormente descrito, Líbrense las comunicaciones correspondientes.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA**

Firmado Por:

**LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 003 CIVIL MUNICIPAL BARRANQUILLA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a9e0d754700e888911d68fb043c9424783bebed934f2b93adae01e2944601b9d

Documento generado en 18/06/2021 11:19:42 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**